



PERIÓDICO GREMIAL Y JURIDICO CLADEF



PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS MERCANTILES, INMOBILIARIOS E INFORMACION DE INTERES GENERAL

Director: Lcda. María G. Davalillo, Asesor Gerencial: Lcdo. Juan C. Velazco, Deposito Legal No. FA2019000002, RIF: J-301287576

Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo – Estado Falcón. Teléfono: (0269) 246.57.01 / Correo: colegioadmonfalcon@gmail.com. IVSS F28206436, MPPPTS NIL-7200501339, INPSASEL J301287576-000, FAOV 02980589, INCES R1811174217

Punto Fijo, Jueves 18 de Febrero del 2021 Edición 254 Año 3

OBLIGACIONES DE JUNTA DE CONDOMINIO Y DOCUMENTOS LEGALES. RESPONSABILIDAD DE LA JUNTA DE CONDOMINIO:

Estimo necesario para aclarar dudas, que debemos leer el contenido del artículo 18 de la Ley de Propiedad Horizontal, el cual textualmente señala: “La administración de los inmuebles que trata esta Ley, corresponderá a la Asamblea General de Copropietarios, a la Junta de Condominio y al Administrador. La Junta de Condominio, debe estar integrada, por tres copropietarios, por lo menos, y tres suplentes que llenarán sus faltas en orden de elección; será designada por la Asamblea de Copropietarios y sus integrantes durarán un año en ejercicio de sus funciones y podrán ser reelectos. De su seno se elegirá un Presidente.” La Junta de Condominio decidirá por mayoría de votos y tendrá atribuciones de vigilancia y control sobre la administración que establezca el Reglamento de esta Ley, en todo caso tendrá las siguientes: a) Convocar en caso de urgencia a la Asamblea de Copropietarios. b) Proponer a la Asamblea de Copropietarios la destitución del Administrador. c) Ejercer las funciones del Administrador en caso de que la Asamblea de Copropietarios no hubiese procedido a designarlo. d) Velar por el uso que se haga de las cosas comunes y adoptar la reglamentación que fuere necesaria. e) Velar por el correcto manejo de los fondos por parte del Administrador. Del mismo modo, el literal “e” del artículo 20 de la Ley de Propiedad Horizontal establece otra facultad a la Junta de Condominio, cuando señala que siempre que la comunidad deba ir a juicio, sea como demandante o demandado, debe estar autorizada por la Junta de Condominio. Esta autorización la otorga la Junta a la Administradora quien es la representante de la comunidad en los juicios. De lo anteriormente narrado se resalta lo siguiente: 1-La Junta de Condominio es un órgano que forma parte de la Administración de los condominios. 2-Tiene facultades de decisión, de supervisión y de gestión en la comunidad. 3-Debe estar constituida por propietarios. 4-Debe estar integrada por tres principales y tres suplentes, pero puede estar integrada por más personas si así lo señala el documento de condominio. 5-El Presidente debe ser elegido por la propia Junta de condominio y el resto de los cargos pueden ser designados por su propia iniciativa si el documento de condominio no señala otra cosa. 6-Puede proponer la designación o destitución de la Administradora a la Asamblea de Propietarios. 7-Puede hacer las veces de Administradora si la asamblea la designa como tal. 8-Debe constituirse dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha en que haya sido protocolizado el 75% de los apartamentos que conforman el edificio o conjunto. 9-Es de obligatorio funcionamiento en los edificios o conjuntos regulados bajo la Ley de Propiedad Horizontal. 10-Sus miembros no devengan remuneración. 11-Debe rendir cuentas de sus actuaciones. 12-Es designada por la Asamblea de Copropietarios. 13-Su duración es de un año, aunque puede ser reelegida. 14-Las decisiones de la Junta de Condominio se acuerdan por mayoría de sus integrantes. 15-Sin su autorización, la administradora no puede ejercer la representación del condominio en los juicios. 16-La Junta de Condominio tiene la obligación de convocar a la Asamblea de Copropietarios para cualquier caso de urgencia. Los miembros de la Junta de Condominio, representan a la comunidad de propietarios en la mayoría de los asuntos relacionados con la administración, por ello, toda aquella actividad que realicen sus miembros en contravención a la ley o al documento de condominio respectivo, carecen de validez y la responsabilidad por esas irregulares actuaciones recaen directamente sobre la persona que las ejecute y no sobre la Junta de Condominio o la comunidad de copropietarios.

DIRECTORIO PROFESIONAL



Juan Carlos Velazco Miranda

Lcda. en Administración

Correos: admorjuan7866@gmail.com /

invelmica@gmail.com

Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre
Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto
Fijo – Estado Falcón

Teléfono: 04146892991 / 04146947761

Gerente-Asesor Empresarial

Perito Avaluador Integral



LICENCIADAS EN ADMINISTRACION

Betty Velásquez- Evilyls Guanipa

Especialistas finanzas Y RRHH:
Inventario de Apertura de Empresas
Carta de Comisario
Balance Personal
Contabilidad
Declaración de impuestos
Trámite de Rif

Teléfono:
04246567209
04168653469

SERVICIOS PROFESIONALES: LCDA. COLEGIADA EN ADMÓN DE EMPRESAS Y ABOG. MASTER EN MARKETING DIGITAL: AUDREY HERNÁNDEZ
+58 4246234027- 04162618937

ASESORA EN AREA DE:

- EMPRENDIMIENTO:
 - CONCEPTUALIZO TU IDEA DE NEGOCIO.
 - CONSTITUYO LEGALMENTE TU EMPRESA
 - GESTIONES LEGALES EN AREA CIVIL Y MERCANTIL
- AREA ADMINISTRATIVA CONTABLE
 - REALIZACION DE TODO TIPO DE INFORMES CONTABLES Y ADMINISTRATIVOS
 - CERTIFICACION DE INGRESOS, BALANCE DE INVENTARIO, BALANCES NATURAL Y JURIDICO
- CONSULTORA DIGITAL:
 - ASESORIA EN IMAGEN VISUAL DE MARCAS, PERSONAL Y EMPRESAS

e-mail: proyectoaudrey2020@gmail.com

MUESTRA DE MIS DISEÑOS DE POST PUBLICITARIOS A TU ORDEN!

audrey@audreymariah20



Lcda. Livia Rosa Santos N
Administrador-Perito
Gestor Mercantil- Avalúos
integrales

Teléfonos: 0414-1699527

Correo: livia_44@hotmail.com



Organización
Latinoamericana de
Administración

Organização
Latino-Americana de
Administração

PUBLICA CON NOSOTROS, EL COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO FALCÓN, OFRECE EL SERVICIO DE PUBLICACIÓN:

Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo – Estado Falcón. Teléfono: (0269) 246.57.01 / 0414-6567209. Coro Lcda. Audrey Hernández, Teléfono 04246234027, Para ver su publicación ingresa a la Página Web: <http://cladef.com.ve>. Correo: cladef@cladef.com.ve.

PERTENECE M&G INDUSTRIALES DE VENEZUELA, CA


REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
"MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA"



SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS.
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343
210° y 161°

Abg. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS, REGISTRADOR MERCANTIL II

C E R T I F I C A

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: 4-A REGISTRO MERCANTIL II DEL ESTADO FALCÓN DEL MUNICIPIO CARIRUBANA, Número: 15 del año 2021, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son trasladada fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

343-21624

ESTE FOLIO PERTENECE A:
M&G INDUSTRIALES DE VENEZUELA, C.A
Número de expediente: 343-21624


WILLIAM LUGO VELASCO
ABOGADO
IPSA 244.293

Ciudadano

REGISTRADOR MERCANTIL SEGUNDO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO FALCÓN CON SEDE EN PUNTO FIJO
SU DESPACHO. -

Yo, WILLIAM ENRIQUE LUGO VELASCO, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la Cédula de Identidad V-18.156.905, domiciliado en Punto Fijo, Municipio Carirubana del estado Falcón, debidamente autorizado por los Accionistas constituyentes, de la sociedad mercantil "M&G INDUSTRIALES DE VENEZUELA, C.A.", para presentar, como en efecto lo hago, documento original Constitutivo y Estatutario de la prenombrada empresa, por ante este despacho, iniciando así la formalidad esencial para su debida protocolización.

Solicito respetuosamente se sirva ordenar la inscripción de dicha acta en los Libros de Registro, se haga la fijación y se ordene la publicación dejándose constancia de todos estos asientos en el expediente de la compañía. De igual manera solicito, se me expidan dos (02) copias certificadas de dicho registro. Es Justicia, en Punto Fijo, a la fecha de su otorgamiento.-




REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
"MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA"



SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS.
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343
210° y 161°


Municipio Carirubana, 12 de Febrero del Año 2021

Por presentada la anterior participación. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribese en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmase el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado WILLIAM ENRIQUE LUGO VELASCO IPSA N.: 244293, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 15, TOMO 4-A REGISTRO MERCANTIL II DEL ESTADO FALCÓN DEL MUNICIPIO CARIRUBANA. Derechos pagados BS: 300.167.200,00 Según Planilla RM No. 34300125988, Banco No. 306562458 Por BS: 300.000.000,03. La identificación se efectuó así: WILLIAM ENRIQUE LUGO VELASCO, C.I: V-18.156.905.
Abogado Revisor: BERNAS ANTONIO NAVARRO LEAL

La presente inscripción se anticipó por urgencia jurada conforme al artículo 26 de la Ley del Registro Público y del Notariado.


REGISTRADOR MERCANTIL II
FDO. Abg. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
M&G INDUSTRIALES DE VENEZUELA, C.A
Número de expediente: 343-21624
CONST


WILLIAM LUGO VELASCO
ABOGADO
IPSA 244.293


En la ciudad de Punto Fijo, hoy cinco (05) de febrero de 2021, a las 10:00 a.m. se reunieron los ciudadanos ANTHONY JOSUE LOGO CARRASQUERO y WILLIAM ENRIQUE LUGO VELASCO, mayores de edad, venezolanos, de estado civil solteros, comerciantes, titulares de la cédulas de identidad número V-20.796.019 y V-18.156.905, domiciliados en Punto Fijo, Municipio Carirubana del Estado Falcón, con el objeto de constituir una compañía anónima, la cual se registrará por las disposiciones del documento constitutivo y cuyas cláusulas se indican a continuación, el cual ha sido redactado con suficiente amplitud para que le sirva a la vez de estatutos, así como por las disposiciones del Código de Comercio en la que no está expresamente previsto en las cláusulas siguientes:

ACTA CONSTITUTIVA-ESTATUTOS
TÍTULO I
DE DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN


PRIMERA: La sociedad se denomina "M&G INDUSTRIALES DE VENEZUELA, C.A". **SEGUNDA:** como objeto, la sociedad se dedicará a la explotación de Transporte de carga ligera y pesada, a través de cualquier medio, por todo el territorio nacional e internacional, así como coordinar internacionalmente cualquier modalidad de transporte, sin limitación alguna de la carga que podrá movilizar, incluyendo muy especialmente el manejo y transporte de materiales, sustancias y desechos peligrosos, solo teniendo las limitaciones establecidas en las Leyes vigentes. La compañía podrá a su vez realizar todo tipo de compra, venta al por mayor y/o menor de todo tipo de materiales y equipos industriales, eléctricos, electrónicos, instrumentación, Materiales aislantes, poliuretano, fibra de vidrio, tuberías de alta y baja temperatura. Podrá también servir como suplidora de todo tipo de productos químicos nacionales e importados: productos de limpieza industriales. Suplidora y distribuidora de productos de seguridad industrial, tales como bragas, cascos, protectores faciales,

anteojos, protectores, respiraderos especiales, envases de seguridad, delantales protectores, ropa aluminizada, calzado de seguridad, guantes, impermeables, protectores auditivos, implementos de carbón, etc. Podrá comercializar materiales tales como arena, arena silíceo, piedra, cemento en todas sus presentaciones, caliche, suministro de cal hidratada y agrícolica, bloques, cabilla, vigas, tubos estructurados, bloques; productos metálicos para uso estructural, tanques, torre, depósitos, tales como esparrillados, mallas de acero, aleaciones de acero, tubos intercambiadores y calderas sin costura; alquiler de equipos para la construcción como grúas de diferentes capacidades, máquinas de soldar, máquinas de soldar micro way, cortadoras de plasma, montacargas, retroexcavadoras, plantas eléctricas, camiones, camionetas, gandolas, equipos de tensionado, equipos de calibración, tractores, autobuses para transporte privados y público, dedicados a concesiones de rutas públicas por medio del estado. La sociedad también tendrá por objeto realizar servicios para la industria petrolera, petroquímica, gasífera, minera, instituciones públicas y privadas relacionadas con las actividades de mantenimiento y reparación de plantas; asistencia y asesoría técnica; construcción, remodelación y mantenimiento de tanques metálicos y torres, de instalaciones de gas y aislamiento térmico; mantenimiento y reparación de recipientes a presión y vacío, tales como reactores, torres, columnas, soldaduras de tubería convencional, soldaduras de metal, bimetalicos, acero al carbono, acero inoxidable, inconel, bronce, aluminio, cobre; perforación de pozos, mantenimiento y servicios de pozos, instalación y desinstalación de bombas mecánicas, inspección, reparación de tuberías; corrección de fugas en caliente, re-entubados de intercambiadores de calor; mantenimiento mayor a calderas, mantenimientos de equipos rotativos; todas las actividades relacionadas con reparación y mantenimiento mecánico de plantas; gerencia de proyectos, asesorías de geología y

de separadores de proceso; tensionado, maquinado, rectificado y calibración de válvulas y bridas y tubería en todas sus presentaciones y suministro de personal tanto artesano como mano de obra especializada para proyectos y mantenimientos; servicio técnico relacionado con la contaminación por medio de la asesoría ambiental y curso de mejoramiento el tratamiento de gases tóxicos, mantenimiento, protección, funcionamiento y descontaminación del medio ambiente; tratamiento de desechos peligrosos y no peligrosos generados de las actividades petroleras en las aguas territoriales y destino final. Suministradora y distribuidora de mangueras y conexiones hidráulicas, neumáticas, hidroneumáticas, mangueras metálicas, mangueras sanitarias, mangueras curvas, mangueras curvas, correos, poleas, empacaduras, accesorios y herramientas en general, suministradora y distribuidora de bombas centrífugas, autocebantes, sumergibles y turbinas, hidroneumáticas o de presión constante, bombas de engranaje, equipos hidroneumáticos, bombas para todo tipo de líquido, válvulas compresores y accesorios, y en fin que tenga conexidad o no con el objeto social de lícita actividad comercial que ha sido enumerada, ya que la misma es enunciativa y en ningún momento limitativa, pudiendo la empresa desarrollar otra actividad que lo requiera sus intereses dentro del marco de la estricta legalidad y en sujeción a las leyes que rigen la materia, pudiendo desarrollarse tanto en el ámbito nacional como internacional, si así lo requiere para el mejor desenvolvimiento del giro comercial de la compañía anónima. Y en general, hacer todo lo que sea necesario o conveniente para llevar a cabo su objeto principal y para realizar todos los actos de comercio permitidos por la Ley, pues la presente enumeración es de carácter meramente enunciativa y no taxativa y, en consecuencia, la empresa podrá dedicarse a cualquier otra actividad o negocio de lícito comercio que convenga a la Compañía a juicio de los Administradores. TERCERA: El domicilio de la Compañía es la calle Ecuador entre calle Bolívar y calle Petición galpón S/M,


WILLIAM AUGO VILLASCO
ABOGADO
EPSA 44.123

gerencia de proyectos, administración de contratos y proyectos; montaje de instalaciones petroleras, petroquímicas industrial y construcción; servicio y mantenimiento de tanques petroleros, reparación de grúas, elevadores, taladros y equipos de levantamiento, bracos de carga; dragado de muelles y fosas, administración y equipos de levantamiento, bracos de carga; dragado de muelles y fosas; construcción de obras civiles en general; suministro, instalación y mantenimiento de refractario, mantenimientos de hornos industriales; mantenimiento eléctrico y mecánico de obras de alta y baja tensión; suministro e instalación de andamios; suministro e instalación y fibra cerámica; aislamiento térmico externo de tubería, fire proofing, recubrimiento térmico; proyección de cementos refractarios, suministro e instalación de ladrillo anticácido; todo lo relacionado con la construcción civil, mecánica, eléctrica, petrolera; carreteras y vías de comunicación así como cualquier obra que abarque estos campos; urbanizaciones, movimientos de tierra; construcciones de alcantarillas, gasoductos, plantas de tratamiento, construcción, servicio, mantenimiento y reparaciones de estructuras en edificaciones, viviendas, obras de impermeabilización en viviendas y locales comerciales e industriales, aceras, brocales, zanjas, obras sanitarias (alcantarillas, cloacas), instalación de láminas de todo tipo, mantenimiento de plantas eléctricas, termoelectricas, de generación, soldadura en general. Instalación y mantenimiento de puzos elevados, mantenimiento urbanístico; alumbrado público, sistemas de iluminación, reparación de transformadores eléctricos, talleres electrónicos y eléctricos; construcción y mantenimiento de subestaciones eléctricas, tendidos de cable de alta tensión aéreos y subterráneos, vías férreas, de vías de penetración agrícolas, pintura industrial, sandblasting y water blasting, descalcificación, limpieza de tanques, limpiezas con equipos de alta presión, hidrojete, limpiezas y eschiquas con equipos de alto vacío e hidrojete; mantenimiento, reparación y construcción


WILLIAM AUGO VILLASCO
ABOGADO
EPSA 44.123


Junta Cardón, municipio Carirubana, Estado Falcón, pero además podrá establecer oficinas, sucursales, agencias, establecimientos y explotaciones en cualquier otra ciudad de Venezuela o del exterior, previo el cumplimiento de las formalidades legales que fueren menester, así lo disponga la Junta Directiva. CUARTA: La compañía se suscribirá al Programa de Empresas de Producción Social (EPS) promovido por el Ejecutivo Nacional e implementado por Petróleos de Venezuela, S.A. (PDVSA) y sus filiales. El Programa de Empresas de Producción Social de PDVSA, está compuesto por un conjunto de compromisos vinculados a la participación activa de capital privado en las contrataciones que realiza PDVSA y sus filiales, encaminadas al desarrollo económico y social del país, los cuales están constituidos por: a) Participar en el fondo social de PDVSA, b) Desarrollar y acompañar a empresas pequeñas y EPS, lo cual incluye abordar con el desarrollo de sistemas y tecnologías a establecer programas permanentes que permitan la inserción de estas empresas en el sistema productivo, c) Asociarse con empresas medianas y EPS a las fines de fortalecerlas tecnológicamente, permitiendo un valor agregado nacional incremental y una mayor inserción en la solución de necesidades vinculadas a las áreas operacionales del sector petrolero y d) Contribuir al desarrollo de empresas dedicadas a la producción, distribución y servicio normal. Estos compromisos se ejecutarán en relación a la suscripción de un contrato con PDVSA. QUINTA: La duración de la sociedad es de veinte (20) años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse si así lo resolviere la Asamblea General de Accionistas.

TÍTULO II
CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS

SEXTA: El capital de la sociedad es la suma de TREINTA MIL MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 30.000.000.000,00) dividido y representado en TREINTA MIL ACCIONES (30.000), con un valor nominal de UN MILLÓN DE BOLÍVARES (Bs. 1.000.000,00) cada una. Este capital ha sido totalmente suscrito y pagado, en la siguiente proporción: el Accionista ANTHONY JOSUE LOGO CARRASQUERO, anteriormente descrito, ha suscrito VEINTIOCHO MIL (28.000) acciones, y pagado la cantidad de VEINTIOCHO MIL MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 28.000.000.000,00), el ciudadano WILLIAM ENRIQUE LOGO VELASCO, anteriormente señalado, ha suscrito DOS MIL (2.000) acciones, y pagado la cantidad de DOS MIL MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 2.000.000.000,00). Los aportes hechos por los accionistas constituyentes fueron aprobados según se evidencia de Inventario-balance anexo, que se acompaña para que forme parte integrante del expediente que se abra a la constitución de la empresa por ante el Registro Mercantil respectivo, y en los cuales se avala la cesión de bienes de los socios, como aportes al pago del capital suscrito. Cada acción concede a su propietario iguales derechos y obligaciones y da derecho a un voto en las deliberaciones de las Asambleas de Accionistas. SÉPTIMA: La cesión de las acciones de la sociedad se hará mediante traspaso inscrito en el Libro de Accionistas, firmado por el cedente y el cesionario o sus apoderados, y por el administrador de la compañía. OCTAVA: Si una acción se hace propiedad de varias personas, la sociedad no está obligada a inscribir ni a reconocer como propietario sino a una sola, a quien los propietarios deberán designar como único dueño y será quien ejercerá los derechos inherentes a dicha acción.


TÍTULO III
DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

NOVENA: La compañía será administrada por una Junta Directiva compuesta por UN (01) PRESIDENTE. Los miembros de la Junta Directiva serán nombrados por mayoría absoluta por la Asamblea de Accionistas


WILLIAM LOGO VELASCO
ABOGADO
IPSA 444293

durarán en sus funciones diez (10) años o hasta que sean reelectos por decisión de dicha Asamblea, DÉCIMA: el Presidente, tiene las más amplias facultades de administración y especialmente las siguientes: Elegir a la persona que representará a la sociedad en las Asambleas Generales de Accionistas tanto ordinarias como extraordinarias, en las cuales la sociedad tenga participación, otorgándole las facultades que se estimen convenientes; Crear, eliminar y jerarquizar los cargos ejecutivos y administrativos que juzgue conveniente para la buena marcha de la sociedad, así como designar los Factores Mercantiles, fijándose su remuneración y atribuciones; Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas; Convocar las Asambleas de Accionistas, fijar las materias que en ellas deban tratarse, así como cumplir y hacer cumplir sus decisiones; Elaborar el Balance, el Inventario General y Estado de Ganancias y Pérdidas, así como el informe detallado que debe presentar anualmente a la Asamblea Ordinaria sobre la administración de la sociedad; Calcular y proponer el dividendo por distribuir entre los accionistas, acordar y fijar la oportunidad de su pago y proponer el monto de los aportes que creyere convenientes para fondos de reserva o garantía, todo lo cual someterá a la Asamblea para su consideración; Considerar, aprobar o improbar los gastos generales de la sociedad y los extraordinarios especiales que se requiera; Firmar y representar a la sociedad en todos los negocios y cualesquiera modalidades de contratos con terceros en relación con el objeto de la sociedad; Resolver la adquisición, compra, venta, enajenación, cesión, traspaso, arrendamiento, subarrendamiento y gravamen de los bienes muebles e inmuebles de la sociedad y derechos de cualquier clase; Obtener préstamos, en cualquiera de sus modalidades; Designar y remover apoderados generales o especiales de la sociedad, pudiendo otorgar a dichos apoderados las facultades más amplias permitidas por la ley para realizar cualquiera de las actividades contempladas en este Artículo; Nombrar y remover el

personal de la sociedad; Establecer o modificar los planes de beneficios de los empleados, salvo que sea exigido por la Ley o Contrato Colectivo de aplicación obligatoria; Abrir, movilizar y cerrar cuentas corrientes y/o depósitos; Girar, aceptar y endosar cheques, letras de cambio y pagarés a la orden de la sociedad y retirar por medio de tales instrumentos o en cualquier otra forma los fondos que la sociedad tuviere depositados en Bancos, Institutos de Créditos, Casas de Comercio, Mercados de Capital y similares, así como determinar las demás personas que podrán movilizarlas; constituir y liberar hipotecas, fianzas y cualesquiera otros tipos de garantías. Los Directores no podrán enajenar en un acto único la totalidad o parte de los bienes de la sociedad sin que medie la expresa autorización de la Asamblea General de Accionistas; Suscribir declaraciones juradas relacionadas con la adquisición de títulos valores emitidos y/o avalados por la República Bolivariana de Venezuela y/o el Banco Central de Venezuela, además de realizar actos de disposición y suscribir cuentas de corresponsabilidad, compra, venta y en general cualquier documento relacionado con operaciones de títulos valores y el producto de la liquidación de los mismos. Sustituir las facultades que le son propias a la Junta Directiva, en personas que a tal efecto se designen, dentro de los lineamientos y limitaciones que considere establecer en cada caso. Autorizar el otorgamiento de poderes generales y de poderes especiales para la representación de la sociedad en juicios o procedimientos administrativos y para determinados asuntos que así lo requieran y autorizar la renovación de dichos poderes, y; En general, celebrar los actos de gestión, administración y disposición que sean convenientes a los intereses de la sociedad. **DÉCIMA PRIMERA:** De cada reunión de la Junta directiva se levantará un Acta, la cual será firmada por los asistentes. Dichas Actas darán plena fe de sus acuerdos.


WILLIAM LOGO VELASCO
ABOGADO
IPSA 444293

DE LAS ASAMBLEAS

DÉCIMA SEGUNDA: La suprema autoridad y dirección de la sociedad reside en la Asamblea General de Accionistas, legalmente constituida, bien sea Ordinaria o Extraordinariamente, sus decisiones acordadas dentro de los límites de sus facultades legales y estatutarias son obligatorias para todos los accionistas, inclusive para los que no hubieran asistido a ella, quedando a salvo para estos los derechos legales pertinentes. **DÉCIMA TERCERA:** La Junta Directiva se reunirá tan a menudo como lo requieran los intereses de la compañía y para sus deliberaciones se requerirá un quórum de UNO (01) de sus miembros. De todas las deliberaciones se levantará acta que suscribirán los asistentes a dicha sesión. **DÉCIMA CUARTA:** Las asambleas son ordinarias y extraordinarias. Dentro de los noventa (90) días siguientes al cierre del ejercicio, se reunirá en punto fijo la Asamblea General de Accionistas, previa convocatoria que hará el administrador con cinco (5) días de anticipación, por notificación dirigida a los accionistas indicando el objeto de la asamblea, la fecha, hora y sitio donde habrá de efectuarse la reunión. **DÉCIMA QUINTA:** Las asambleas extraordinarias serán convocadas por cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, en la misma forma que las ordinarias, o a solicitud de un número de socios que represente, por lo menos el cincuenta y un por ciento (51%) del capital social. **DÉCIMA SEXTA:** Los socios podrán hacer representación en las asambleas mediante poder que puede ser otorgado por simple carta o telegrama.

TÍTULO V
DE LA CONTABILIDAD, BALANCE E UTILIDADES

DÉCIMA SÉPTIMA: El año económico de la sociedad comenzará el día 1° de enero de cada año y terminará el día 31 de diciembre del mismo año. El primer ejercicio económico de la sociedad comenzará el día 1° de enero de cada año y terminará el día 31 de diciembre del mismo año.

diciembre del año respectivo. DECIMA OCTAVA: Hecha la liquidación deducido el impuesto sobre la renta, las utilidades que resulten se distribuirán en la siguiente forma: a) cinco (5%) para formar el fondo de reserva legal; y b) el remanente quedará a disposición de los administradores para ser distribuido entre los socios en la oportunidad y cantidad que ellos rijan.

**TITULO VI
DEL COMISARIO**

DECIMA NOVENA: La compañía tendrá un comisario, con las facultades previstas en el Código de Comercio, durará en sus funciones cinco (05) años, pudiendo ser reeligido, por la Asamblea Ordinaria, la cual fijará su remuneración. Habrá también un suplente del Comisario que será elegido en la misma forma. El Comisario tendrá a su cargo la fiscalización total de la contabilidad de la sociedad y ejercerá las atribuciones y funciones que le señala el Código de Comercio.

VIGÉSIMA: Para la formación del balance se seguirán las reglas de los artículos 304 y siguientes del Código de Comercio. La liquidación de ganancias y pérdidas deberá comprender todos los ingresos y gastos, y pérdidas de toda clase, así como las participaciones legales al personal e impuesto, inclusive el de la renta.

**TITULO VII
LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD**

VIGÉSIMA PRIMERA: En caso de liquidación de la sociedad, esta será efectuada, sin perjuicio de lo que disponga la Ley, por uno o dos liquidadores designados por la Asamblea en la que se acuerde la liquidación. Durante el periodo de liquidación los poderes de la Asamblea permanecerán vigentes en los mismos términos que se indican en el presente documento. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA:** Hasta que se reúna la primera Asamblea, ha sido designado, como PRESIDENTE al ciudadano: ANTHONY JOSUE LUGO CARRASQUERO, arriba identificado: como

**ABOGADO
YPSA 244.293**

Comisario a la ciudadana DUKLENNYS GUADALUPE GONZALEZ DAVILA, quien es venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la Cédula de Identidad V-22.606.758, inscrita en el Colegio de Contadores bajo el N° C.P.C 160.003. Y nosotros, los previamente identificados, declaramos bajo fe de juramento: que los capitales, haberes, valores o títulos con los cuales constituimos nuestra empresa provienen de actividades de legítimo carácter mercantil en cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica contra la delincuencia Organizada, el financiamiento al terrorismo y/o la Ley Orgánica de Drogas. S autoriza al ciudadano WILLIAM ENRIQUE LUGO VELASCO, quien es venezolano, soltero, mayor de edad, cédula de identidad V-18.156.905, y domiciliada en Punto Fijo, municipio Carirubana del estado Falcón, para hacer la correspondiente participación en el Registro Mercantil, es justicia, en la ciudad de Punto Fijo, a la fecha de su inscripción.

MUNICIPIO CARIRUBANA, 12 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (FDOS.)
WILLIAM ENRIQUE LUGO VELASCO, Abg. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS SE EXPIDE
LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO. :
0442021.1.934

Abg. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS
REGISTRADOR MERCANTIL II



COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACION DEL ESTADO FALCON

BOD CTA CTE: 0116-0112-01-2112-059310

BOD CTA CTE: 0116-0112-02-2112-088949

RIF J301287576

REQUISITOS

PLANILLA DE INSCRIPCION

Declaración jurada

TITULO ORIGINAL (solo para presentar y verificar Original con la copia)

FOTOCOPIA DE LA CERTIFICACION DEL TITULO FONDO NEGRO DEL TITULO (autenticado por la Universidad)

3 FOTO TIPO CARNET FONDO BLANCO TRAJE FORMAL

FICHA TECNICA SENCILLA

1 CARPETA MARRON C/GANCHO

4 HOJAS BLANCAS

VOUCHER DE PAGO

INFORMACION POR:

EMAIL: COLEGIADMONFALCON@GMAIL.COM

WHATSAPP

LCDA. BETTY VELASQUEZ 04246567209